FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS ESTADO MAYOR CONJUNTO SECRETARÍA GENERAI

RESOLUCIÓN No. 028-2021

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO: Para resolver el Informe/Recomendación emitido por la Comisión de Evaluación de las Fuerzas Armadas de fecha 28 de julio de 2021, referente a la solicitud presentada por la empresa DIMEX MÉDICA S.A. de C.V. de fecha 26 de julio de 2021, en donde se pone de manifiesto que la Partida No. 8 correspondiente a una (01) Mesa Quirúrgica Electro Hidráulica, adjudicada mediante el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2020-SDN, "CONTRATO DE COMPRA-VENTA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y REGIONAL DEL NORTE" se encuentra dentro del equipo médico no sujetos al pago de impuesto sobre ventas.-CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el artículo 351 establece que el sistema tributario se regirá por principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.- CONSIDERANDO: Que el artículo 26 numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas expresa: "corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales () siguientes...; 4) En relación a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) las funciones de órgano administrativo de las mismas".-CONSIDERANDO: Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo expresa "Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".-CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado expresa "La Administración puede modificar por razón de interés público, los contratos celebrados dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias..."- CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo SDN N°. 009-2020 de fecha 10 de febrero del 2020, el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional delegó, al Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto, en artículo 1 inciso b) realizar las gestiones y procedimientos de contratación para el año 2020.- CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 33-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 03 de abril de 2020, en su artículo 39 se estableció la No sujeción al pago de impuesto sobre ventas y Derechos Arancelarios a la importación de materias primas, maquinaria, insumos, equipos, repuestos, accesorios y material de empaque necesarios para la manufactura de insumos médicos, así como los antisépticos y desinfectantes que sirven de protección para atender la Emergencia Sanitaria y combatir los efectos de riesgo de infección por Coronavirus.-CONSIDERANDO: Que mediante decreto No. 43-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 04 de mayo de 2020, se reforma el artículo 39 del decreto No. 33-2020 de la Ley del Auxilio al Sector Productivo y a los trabajadores ante los efectos de la pandemia provocada por el Covid-19, publicada en fecha 03 de abril del año 2020, haciendo una ampliación de la No sujeción a los insumos y equipo médico. - CONSIDERANDO: Que el Acuerdo No. 241-2020 de fecha 13 de mayo de 2020 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,262 de fecha 24 de mayo de 2020 aprobó el INSTRUCTIVO TECNICO TRIBUTARIO ADUANERO, en el cual se establece el listado de los insumos y equipos médicos no sujetos al pago de impuesto sobre ventas y demás derechos arancelarios a la importación.-CONSIDERANDO: Que el artículo 288 del Decreto Legislativo No. 182-2020 de fecha 23 de diciembre del año 2020 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2021, establece ampliar por un año más los beneficios y las disposiciones contenidas en el artículo 39 del Decreto Legislativo No. 33-2020.- CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, se celebró el "CONTRATO DE COMPRA-VENTA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº LPN-001-2020-SDN "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y REGIONAL DEL NORTE", con la empresa DIMEX MÉDICA S.A. de C.V, por un monto total de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L1,359,584.05), desglosado de la siguiente manera: Partida No. 8 correspondiente a una (01) Mesa Quirúrgica Electro Hidráulica adjudicada por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L.733,348.10) y renglones varios correspondiente a Instrumental Básico de Laparoscopia por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS



TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.626,235.95) valores que incluyeron el importe del 15% por concepto de Impuesto sobre ventas.- CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo SDN N°. 001C-2021 de fecha 10 de enero del 2021, el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional delegó al Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto, en artículo 2, la suscripción de los contratos y sus modificaciones si las hubiere... para el período fiscal 2021"- CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No JEMC-C.C. No 002-2021 de fecha 15 de enero de 2021 se nombró como Administrador del Contrato al Coronel de Artillería DEM SANTOS PEDRO OCHOA COLINDRES.- CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de julio del año 2021 la sociedad mercantil DIMEX MÉDICA S.A. de C.V, informó al Administrador del contrato que la partida No. 8 correspondiente a una (01) Mesa Quirúrgica Electro Hidráulica, adjudicada mediante el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2020-SDN, se encuentra en el listado de equipo médico no sujeto al pago de impuesto sobre ventas por considerársele uno de los productos sanitarios para atender la emergencia sanitaria del Covid-19, por lo cual el impuesto referido no debe incluirse en la factura de esa partida.-CONSIDERANDO: Que la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA del contrato de suministro suscrito entre las partes establece que el mismo "solo podrá ser modificado por medio de un adendum, acordado y suscrito por los representantes legales de las partes".- FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundamentan la presente Resolución las disposiciones legales siguientes: artículo 351 de la Constitución de la República; artículo 26 numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas; artículo 36 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 39 del Decreto Legislativo No. 33-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 03 de abril de 2020, Acuerdo No. 241-2020 de fecha 13 de mayo de 2020 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,262 de fecha 24 de mayo de 2020 y 288 del Decreto Legislativo No. 182-2020 de fecha 23 de diciembre del año 2020 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2021.- PARTE DISPOSITIVA: La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada POR TANTO RESUELVE: PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD del "CONTRATO DE COMPRA-VENTA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº LPN-001-2020-SDN "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y REGIONAL DEL NORTE", en el sentido de actualizar el valor económico de la partida No. 8 correspondiente a una (01) Mesa Quirúrgica



Electro Hidráulica, quedando con un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L 637, 694.00), en virtud de encontrarse dentro del equipo médico no sujetos al pago de impuesto sobre ventas enunciado en el articulo 11 numeral 61 del INSTRUCTIVO TECNICO TRIBUTARIO ADUANERO aprobado según Acuerdo No. 241-2020 de fecha 13 de mayo de 2020.- SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: en el sentido de establecer el precio total del "CONTRATO DE COMPRA-VENTA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº LPN-001-2020-SDN "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y REGIONAL DEL NORTE", el cual ascenderá a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,263,929.95), después de haber reducido el valor del impuesto sobre ventas correspondiente a la Partida No. 8 por la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L95,654.10).- TERCERO: Autorizar al Coronel de Artillería DEM SANTOS PEDRO OCHOA COLINDRES, en su condición de Administrador del Contrato para que proceda a notificar al representante legal de la sociedad mercantil DIMEX MÉDICA S.A. de C.V. la presente Resolución.- CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley - NOTIFIQUESE.

JEFE DELESTADO MAYOR CONJUNTO

GENERAL